



**ACTA DE LA VIGÉSIMO QUINTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ENAP REFINERÍAS S.A.**

En Santiago, a 30 de abril del año 2010, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura N° 2736, piso 14, comuna de Las Condes, siendo las trece horas, se celebró la Vigésimo Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Enap Refinerías S.A. (en adelante, indistintamente, "Enap Refinerías" o la "Sociedad"), bajo la presidencia del Presidente del Directorio, don Rodrigo Azócar Hidalgo. Actuó como secretario designado al efecto doña María Paz Fuchslocher Emparanza.

I. CONVOCATORIA.

El Presidente señaló que la presente Junta Extraordinaria de Accionistas fue convocada por acuerdo del Directorio de Enap Refinerías adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 y que al respecto se cumplieron, oportunamente, las actuaciones correspondientes, referidas a las publicaciones y comunicaciones que establece la ley. Las publicaciones se efectuaron en el periódico electrónico El Mostrador, con fechas 15, 20 y 26 de abril de 2010; y las comunicaciones a los accionistas fueron despachadas con fecha 15 de abril en curso, respectivamente.

El Presidente dejó constancia que, mediante carta de fecha 15 de abril en curso, se puso en conocimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), el hecho de la celebración de la Junta,.

II. ASISTENCIA.

De acuerdo a lo anteriormente expresado la Junta acordó dejar constancia que se encontraban presentes y representadas en la Junta 175.128.347 acciones, que corresponden al 99,98125213% de las acciones sociales emitidas y con derecho a voto en la Sociedad; y concurre a ella, el accionista Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), debidamente representada por el Sr. Federico Alles Arriagada.

Habiéndose aprobado el poder presentado por quien compareció a esta Junta, el Presidente declaró constituida la Junta y abrió la sesión. Se dejó testimonio que el accionista representado en esta Junta es titular de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse la Junta.

III. VOTACIONES

Atendido lo dispuesto en el Artículo 62 inciso cuarto de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°273 de la SVS, de fecha 13 de enero de 2010, se decidió que en la presente Junta no se utilizará ni el sistema de votación de papeleta ni el sistema de votación mediante dispositivo electrónico.

IV. HOJA DE ASISTENCIA Y FIRMA DEL ACTA.

Previamente, se procedió a firmar la hoja de asistencia que ordena la ley y se acordó que el Acta de esta Junta fuere firmada por el Presidente, el Accionista presente y representado en ella y por el Secretario de la Junta.

V. OBJETO DE LA JUNTA.

El Presidente manifestó que la presente Junta tenía por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la proposición del Directorio respecto de las siguientes materias:

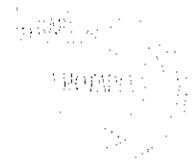
- a) Modificar los Artículos Primero y Segundo Transitorio de los estatutos sociales, en relación al capital social y su entero.
- b) Modificar los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a los cambios introducidos en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas por la Ley N° 20.382, que Introduce Perfeccionamientos a la Normativa que Regula los Gobiernos Corporativos de las Empresas, vigente desde el 1° de enero de 2010.

VI. TEMAS TRATADOS.

1) Capital Social y Entero.

El señor Presidente señaló que procedía que la Junta se pronunciara, en primer término, respecto a dejar constancia en los estatutos sociales de la suscripción y entero del saldo pendiente de suscripción del aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, el Presidente propuso sustituir los actuales Artículos Primero y Segundo Transitorios de los estatutos sociales por los siguientes:



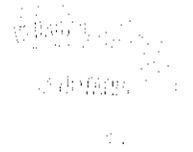
“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Del capital de la sociedad, ascendente a US\$ 1.403.668.091,18, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 175.161.186 acciones, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Del total de las acciones suscritas y pagadas, 175.128.347 corresponden a la Empresa Nacional del Petróleo y 32.839, a la Corporación de Fomento a la Producción.”

“ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El capital de la sociedad, ascendente a US\$ 1.403.668.091,18 (mil cuatrocientos tres millones seiscientos sesenta y ocho mil noventa y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con dieciocho centavos de dólar), dividido en 175.161.186 acciones, ha sido suscrito y pagado, de la siguiente forma:

(a) US\$ 653.668.091,18 (seiscientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil noventa y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con dieciocho centavos de dólar), fueron suscritos y pagados con anterioridad al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de diciembre de 2008, de acuerdo al siguiente detalle: (i) la suma de US\$ 254.090.001,64 (doscientos cincuenta y cuatro millones noventa mil un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con sesenta y cuatro centavos de dólar), correspondiente a 81.537.212 acciones, fue enterada por la Empresa Nacional del Petróleo; (ii) la suma de US\$ 102.335,29 (ciento dos mil trescientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con veintinueve centavos de dólar), correspondiente a 32.839 acciones, fue enterada por la Corporación de Fomento a la Producción; y (iii) la suma de US\$ 399.475.754,25 (trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con veinticinco centavos de dólar), fue enterada mediante capitalización de utilidades retenidas en la cuenta “Utilidades Acumuladas”, existentes al 31 de Marzo de 2008, capitalización que no afectó las participaciones accionarias de los accionistas;

(b) US\$ 749.698.060,14 (setecientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con catorce centavos de dólar), correspondientes a 93.553.456 acciones, fueron suscritos y pagados en la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de diciembre de 2008, mediante capitalización de créditos efectuada en la Sociedad por parte de la Empresa Nacional del Petróleo, y

(c) US\$ 301.939,86 (trescientos un mil novecientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ochenta y seis centavos de



dólar), correspondientes a 37.679 acciones, fueron suscritos y enterados con posterioridad a la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de diciembre de 2008 por la Empresa Nacional del Petróleo y con anterioridad al 31 de diciembre de 2009."

ACUERDO:

Con el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes y representadas en la Junta, se acordó modificar los estatutos sociales en los términos expuestos por el señor Presidente.

2. Ley de Gobiernos Corporativos de las Empresas.

El señor Presidente se refirió a las modificaciones experimentadas por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, introducidas por la entrada en vigencia de la Ley N° 20.382, que Introduce Perfeccionamientos a la Normativa que Regula los Gobiernos Corporativos de las Empresas.

Al respecto, señaló que, en virtud de lo anterior, se hace conveniente modificar los estatutos sociales a fin de adecuarlos al texto actual de la citada Ley N° 18.046. Para tales efectos, el señor Presidente propuso a la Junta realizar las siguientes modificaciones a los estatutos de la Sociedad:

a) Sustituir el Artículo Quinto de los estatutos sociales por el siguiente:

"Artículo Quinto: Vencido el plazo establecido por la junta de accionistas sin que se haya enterado el aumento de capital, el Directorio deberá proceder al cobro de los montos adeudados, si no hubiere entablado antes las acciones correspondientes, salvo que dicha junta lo hubiere autorizado por dos tercios de las acciones emitidas para abstenerse del cobro, caso en el cual el capital quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada. Agotadas las acciones de cobro, el Directorio deberá proponer a la junta de accionistas la aprobación, por mayoría simple, del castigo del saldo insoluto y la reducción del capital a la cantidad efectivamente recuperada."

b) Sustituir el Artículo Duodécimo de los estatutos sociales por el siguiente:

"Artículo Duodécimo: Sin perjuicio de lo que se indica en el artículo siguiente, el Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una Comisión de Directores y, para los objetos especialmente determinados, en otras personas."



- c) Sustituir el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales por el siguiente:

“Artículo Vigésimo Cuarto: La Junta Ordinaria deberá nombrar anualmente a una Empresa de Auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de Mercado de valores con el objeto de examinar la Contabilidad, Inventario, Balances y otros estados financieros y de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.”

- d) Sustituir el Artículo Vigésimo Sexto de los estatutos sociales por el siguiente:

“Artículo Vigésimo Sexto: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación serán sometidas a un árbitro arbitrador. El árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo, por la Justicia Ordinaria. La circunstancia de que una de las partes solicite a la justicia la designación del árbitro será prueba suficiente de no haberse producido acuerdo acerca de su designación. El árbitro designado por la Justicia Ordinaria deberá reunir como requisito el que al tiempo de la designación sea o haya sido abogado integrante de la Corte Suprema, la Corte de Apelaciones de Santiago, la Corte de Apelaciones de Valparaíso o la Corte de Apelaciones de Concepción, por un mínimo de tres años continuos o discontinuos.

El arbitraje antes señalado es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlos a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro supere las 5.000 unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.”

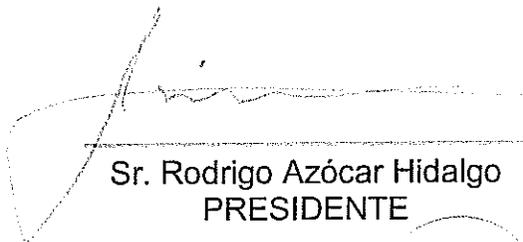
ACUERDO:

Con el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes y representadas en la Junta, se acordó modificar los estatutos sociales en los términos expuestos por el señor Presidente.



FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.

Se facultó a doña María Paz Fuchslocher Empananza y a don Gustavo De Groot Cerda para que, indistintamente, cada uno de ellos pueda reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión. Se levantó la sesión a las 13:30 horas.



Sr. Rodrigo Azócar Hidalgo
PRESIDENTE



Sr. Federico Alles Arriagada
pp. EMPRESA NACIONAL DEL
PETRÓLEO



Sra. María Paz Fuchslocher Empananza
pp. SECRETARIO

SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

HOJA DE ASISTENCIA

Se certifica que a la Vigésimo Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Enap Refinerías S.A., celebrada el 30 de abril de 2010, ha asistido el siguiente accionista, premunido de los poderes correspondientes, los que quedan archivados:



Sr. Federico Alles Arriagada
pp. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO



Sra. María Paz Fuchslocher Emparanza
SECRETARIO



CERTIFICADO

El Notario que suscribe, certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y, el artículo setenta y cinco del Reglamento de Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ENAP REFINERIAS S.A." celebrada el día treinta de Abril del dos mil diez, a que se refiere el acta que antecede, y que a aquella asistieron los accionistas que poseían o representaban las acciones señaladas en el texto de la misma y, que lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- Santiago, treinta de Abril del dos mil diez.-

María Virginia Wielandt Covarrubias
Notario Suplente

